



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San
Sebastián
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 629-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 30 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 7553-2016 de Gerencia Municipal, Informe N.° 001-2016-CP/MDSS de la Comisión Paritaria, Acta Final de reunión de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario, presentado por el SITRAMUSS para el año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la negociación se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, a presentarse el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente; en el marco de la negociación colectiva las entidades constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, que estará compuesta en el caso de los servidores, por 03 representantes hasta por cien (100) servidores sindicalizados con opción de 01 hasta por 50 servidores sindicalizados afiliados, hasta un máximo de 06 representantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 210-2016-A-MDSS-SG, se conformó la Comisión Negociadora que se avoque a la Solución del Pliego Petitorio 2017 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SITRAMUSS);

Que, mediante el Informe N.° 001-2016-CP/MDSS de fecha 28 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión Paritaria, cumple con informar al titular de la Entidad los acuerdos arribados por la Comisión luego de reuniones de trabajo, para que se proceda a la emisión de la resolución de Alcaldía de los acuerdos arribados, el mismo que entrará en vigencia el 01 de enero de 2017;

Que, al Informe antes referido se adjuntó el Acta Final de reunión de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario presentado por el SITRAMUSS para el año 2017, que tuvo como acuerdos lo siguientes:

CONDICIONES LABORALES

1. *Por unanimidad se cumpla con el respeto irrestricto por parte de la Autoridad Municipal a todo los beneficios y bonificaciones otorgados a la fecha por ser derechos adquiridos a favor de los trabajadores afiliados al SITRAMUSS (D. Leg. N.° 276).*
2. *Por unanimidad se acuerda la participación efectiva de los integrantes del Sindicato en la elaboración y actualización de los documentos de gestión.*
3. *Por unanimidad se acuerda, previa presentación de la solicitud respectiva, que la Autoridad Municipal brinde todas las facilidades a los integrantes de la Junta Directiva para que puedan cumplir con sus funciones como tal, en representación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, como son eventos, congresos, movilizaciones, eventos, congresos y otros.*
4. *Que se otorgue como ya se venía realizando, la autorización del uso del local de Auditorio APU WANAKAWRE para las reuniones sindicales y en forma prioritaria en caso de fallecimiento de cualquier servidor y/o familiar de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.*
(...)
6. *Se acepta previa disponibilidad, el uso por parte de los trabajadores de los campos deportivos y parques que administre la municipalidad y se programen juegos recreacionales.*

DEMANDAS ECONÓMICAS

- (...)
4. *Se conviene en otorgar por todo concepto productos de primera necesidad por la suma de 1,800 soles, en dos partidas de S/. 900.00 soles cada una, la primera en*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 629-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 1

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisensebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



aniversario del distrito de San Sebastián y la segunda en el mes jubilar de Cusco (23 de junio).

(...)

6. Se otorgue previa disponibilidad presupuestal, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad que estén dados por Ley y a recursos propios considerar la diferencia que emane del Gobierno de turno.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

(...)

2. Se proceda conforme a ley, en la reubicación de los servidores de acuerdo a su formación profesional, capacitación y/o experiencia laboral y perciba una remuneración de acuerdo a la función que cumpla.
3. Se proceda según el POI, cuadro de necesidad y otros, la programación y asignación presupuestal para los ciclos de capacitación permanentes para el personal de acuerdo a la especialidad y el desarrollo de sus actividades laborales.
(...)
9. Se cumpla según las necesidades la implementación e infraestructura, equipos y mobiliarios de las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
(...)
12. Se implemente según las necesidades, la ubicación del reloj picador en los mismos centros de trabajo bajo supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.
13. Se modifica el derecho adquirido en cuanto a la entrega de un corte de tela, y a partir de la fecha por unanimidad se conviene en otorgar en su lugar un terno de buena calidad más una blusa para damas y una camisa para caballeros por el costo equivalente al corte de tela que se venía confiriendo, que deberá ser entregado en el mes de mayo, participando los integrantes de la junta directiva del sindicato como veedores.
(...)
15. Se proceda conforme a Ley, la atención de permisos de los señores trabajadores para el cumplimiento de sus deberes con sus mejores hijos sin descuento alguno (colegio, nido etc.).
16. Se proceda conforme a Ley, la atención de permisos a los servidores que cursan estudios superiores, así como para los que desempeñan cargos docentes.

Que, el convenio colectivo ha sido definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como: "...todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y por otra, una o varias organizaciones representantes de trabajadores...".¹

Que, nuestro ordenamiento jurídico, el Artículo 41º del T.U.O. del Decreto Ley N.º 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, recoge la definición señalada en el considerando anterior estableciendo que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo, productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y, de la otra por un empleador, un grupo de empleadores o varias organizaciones de empleadores;

Que, el Artículo 28º de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el Artículo 42º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en dicho Convenio, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, en virtud de la fuerza vinculante de las convenciones colectivas las partes pueden pactar los alcances, las limitaciones o las exclusiones de manera autónoma. No obstante, la ley por consideraciones de interés social, público o ético puede imponer reglas o establecer limitaciones al contenido de las convenciones colectivas de trabajo;

Que, la fuerza vinculante no se agota en la simple obligatoriedad de las disposiciones pactadas en el convenio colectivo, sino implica el reconocimiento del mismo como una norma jurídica;



¹ DOLORIER TORRES, Javier. "El Derecho a la Negociación Colectiva en el Ordenamiento Jurídico Peruano". En: Actualidad Jurídica, Tomo 131, Octubre, 2004, pág. 109-116.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San
Sebastián
Gente que Progresa

Que, Javier Neves Mujica² resalta que el Artículo 43º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece dos características adicionales que confirman la naturaleza normativa del convenio colectivo. Estas características son las siguientes: (i) las cláusulas normativas modifican automáticamente las relaciones individuales de trabajo sin necesidad de que éstas se acojan a aquél, y (ii) constituyen derecho necesario relativo para los contratos de trabajo, los cuales quedan impedidos de establecer beneficios menores a los pactados en el convenio colectivos.

Que, el Artículo 43º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, enumera las características con las que cuenta el convenio colectivo dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Estas son las siguientes:

- Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo que son regulados en ella. Los contratos individuales de trabajo, en forma automática, quedan adaptados a las disposiciones del Convenio Colectivo y además, no podrán contener disposiciones contrarias a lo dispuesto por dicho Convenio que perjudiquen al trabajador.
- Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior. En caso no existiera una convención anterior, rige desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale un plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.
- Rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo su duración es de un (01) año.
- Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieran sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.
- En caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro de negocio u otras figuras similares, la convención colectiva continua vigente hasta el vencimiento de su plazo.

Que, se evidencia la existencia de un Convenio Colectivo pactado el presente año para que surta efectos el año 2017, sobre el cual la Entidad y los trabajadores han convenido aprobar y en otros casos ratificar el otorgamiento de los beneficios y compromisos pactados en años anteriores;

Estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la Discusión del Pliego Petitorio, presentado por el SITRAMUSS para el año 2017, de la manera siguiente:

CONDICIONES LABORALES

- Por unanimidad se cumpla con el respeto irrestricto por parte de la Autoridad Municipal a todo los beneficios y bonificaciones otorgados a la fecha por ser derechos adquiridos a favor de los trabajadores afiliados al SITRAMUSS (D. Leg. N.º 276).
- Por unanimidad se acuerda la participación efectiva de los integrantes del Sindicato en la elaboración y actualización de los documentos de gestión.
- Por unanimidad se acuerda, previa presentación de la solicitud respectiva, que la Autoridad Municipal brinde todas las facilidades a los integrantes de la Junta Directiva para que puedan cumplir con sus funciones como tal, en representación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, como son eventos, congresos, movilizaciones, eventos, congresos y otros.
- Que se otorgue como ya se venía realizando, la autorización del uso del local de Auditorio APU WANAKAWRE para las reuniones sindicales y en forma prioritaria en caso de fallecimiento de cualquier servidor y/o familiar de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- Se acepta previa disponibilidad, el uso por parte de los trabajadores de los campos deportivos y parques que administre la municipalidad y se programen juegos recreacionales.

DEMANDAS ECONÓMICAS

- Se conviene en otorgar por todo concepto productos de primera necesidad por la suma de 1,800 soles, en dos partidas de S/. 900.00 soles cada una, la primera en el aniversario del distrito de San Sebastián y la segunda en el mes jubilar de Cusco (23 de junio).

² NEVES MUJICA, Javier: "Introducción al Derecho Laboral". En: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2000. p. 71.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- b) Se otorgue previa disponibilidad presupuestal, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad que estén dados por Ley y a recursos propios considerar la diferencia que emane del Gobierno de turno.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

- a) Se proceda conforme a ley, en la reubicación de los servidores de acuerdo a su formación profesional, capacitación y/o experiencia laboral y perciba una remuneración de acuerdo a la función que cumpla.
- b) Se proceda según el POI, cuadro de necesidad y otros, la programación y asignación presupuestal para los ciclos de capacitación permanentes para el personal de acuerdo a la especialidad y el desarrollo de sus actividades laborales.
- c) Se cumpla según las necesidades la implementación e infraestructura, equipos y mobiliarios de las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- d) Se implemente según las necesidades, la ubicación del reloj picador en los mismos centros de trabajo bajo supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.
- e) Se modifica el derecho adquirido en cuanto a la entrega de un corte de tela, y a partir de la fecha por unanimidad se conviene en otorgar en su lugar un terno de buena calidad más una blusa para damas y una camisa para caballeros por el costo equivalente al corte de tela que se venía confiriendo, que deberá ser entregado en el mes de mayo, participando los integrantes de la junta directiva del sindicato como veedores.
- f) Se proceda conforme a Ley, la atención de permisos de los señores trabajadores para el cumplimiento de sus deberes con sus mejores hijos sin descuento alguno (colegio, nido etc.).
- g) Se proceda conforme a Ley, la atención de permisos a los servidores que cursan estudios superiores, así como para los que desempeñan cargos docentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SITRAMUSS).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE